

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALI (V). <i>Avenida 2 Norte No. 23AN-11 Oficina 101</i> <i>Cali Valle del Cauca</i> <i>Telf. 8986868 ext 5012</i> <i>Correo electrónico: j01cm cali@cendoj.ramajudicial.gov.co</i>	SIGC
---	---	-------------

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali V., 22 de septiembre de 2.020. A despacho de la señora Juez el presente escrito radicado el 13 de agosto de 2.020, contentivo de demanda Ejecutiva seguida del proceso Ejecutivo con acción mixta con título prendario. Sírvase proveer.

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaría.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2.020)

Auto No. 1202

Referencia: Ejecutivo Seguido a continuación de Ejecutivo con acción Mixta

Demandante: JORGE FERNANDEZ MAYORGA

Demandado: BANCO DE OCCIDENTE

Radicación: 790014003001 **201300422-00**

Revisada la presente solicitud de ejecución con base en la liquidación de costas de la sentencia No. 005, dictada el 7 de mayo de 2.020, la cual se encuentra en firme, y con el fin de adelantar proceso ejecutivo a continuación del proceso ejecutivo con acción mixta, se procederá a librar mandamiento de pago conforme lo permite el artículo 306 del *Código General del Proceso*.

En cuanto a la pretensión segunda, cabe indicar que el levantamiento de las medidas previas decretadas dentro del expediente Ejecutivo con acción mixta iniciado por el Banco de Occidente en contra del aquí demandado, se ordenaron por medio de los Oficios 1221, 1222 y 1223, los que en su momento fueron remitidos al correo electrónico del apoderado judicial del señor JORGE FERNANDEZ MAYORGA, el pasado 27 de mayo hogaño, ahora, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, se ordenará remitir los mismos por medio del correo del despacho a las entidades involucradas a fin de que se efectue el respectivo levantamiento de las medidas previas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de la parte demandada BANCO DE OCCIDENTE, quien se identificada con el Nit. 890.300.279-4, a favor del señor JORGE FERNANDEZ MAYORGA, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 79.389.302 de Bogotá, a fin de que el BANCO DE OCCIDENTE pague dentro de los (5) días siguientes a su notificación, las siguientes sumas de dinero:

a) Por la suma de **UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$1.650.000.00) M/CTE.**, que corresponde a la Liquidación de Costas y

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALI (V). <i>Avenida 2 Norte No. 23AN-11 Oficina 101</i> <i>Cali Valle del Cauca</i> <i>Telf. 8986868 ext 5012</i> <i>Correo electrónico: j01cm cali@cendoj.ramajudicial.gov.co</i>	SIGC
---	---	-------------

Agencias en Derecho decretadas en la parte resolutoria de la Sentencia 005 del 07 de mayo de 2020, la cual se encuentra debidamente ejecutoriada desde el 14 de mayo de 2020.

b) Por los intereses moratorios legales a la tasa del 6% anuales de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1617 del Código Civil Colombiano, a partir de su exigibilidad, es decir, desde el 15 de mayo de 2020, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: COSTAS el Juzgado se pronunciará en su debida oportunidad, tal como lo establece el Art 440 del C.G del Proceso.

TERCERO: La parte demandada quedará notificada por estado, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 306 del Código General del Proceso., toda vez el presente trámite se presentó dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria de la aprobación de la Liquidación de Costas, advirtiéndole que al tenor del art. 442 del CGP tiene diez (10) días para proponer excepciones de mérito.

CUARTO: ORDENAR remitir por la secretaría del Despacho los oficios No. 1221, 1222, 1223 de fecha 27 de mayo de 2020 dirigidos a la Secretaría de Movilidad de Santiago de Cali, al Banco de Occidente y a la Policía Nacional – Seccional Automotores, a fin de levantar las medidas previas decretadas en el proceso Ejecutivo con Acción Mixta adelantado por el BANCO DE OCCIDENTE en contra del señor JORGE FERNANDEZ MAYORGA.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR
JUEZA

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. 113 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **23 de septiembre de 2020**

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaría

Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8a2649ea96bf4eed4b3d1574e9b8bb87f0a1a78d4d60de55e325fc5993c1e31**

Documento generado en 22/09/2020 12:56:33 p.m.